



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
N° 693

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El proveído de fecha 22 de junio del 2022, El Oficio N°001-2022-GOB.REG.DIRESA/DESP-DAISyGC-CRMCI, de fecha 22 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°
693

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula en su artículo 49 las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Oficio N°001-2022-GOB.REG.DIRESA/DESP-DAISyGC-CRMCI, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Coordinador Regional de MCI, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual comunica que en el marco de la implementación del Modelo Cuidado Integral por Curso de Vida para persona, familia y comunidad (MCI), aprobado con la RM N°030-2020/MINSA y su Manual de Implementación aprobado con RM N°220-2021/MINSA, se requiere conformar el Equipo Regional de Implementación del Modelo de Cuidado Integral, por Curso de Vida para persona, familia y comunidad de la DIRESA Amazonas; cuya función general es Coordinar con las áreas técnicas de DIRESA, Redes y Hospitales de Amazonas a fin de que se realice la difusión, asistencia técnica, implementación, priorización presupuestal, soporte técnico logístico y supervisión del cumplimiento de la normatividad del Modelo de cuidado Integral por curso de vida en el ámbito de la DIRESA AMAZONAS:

- **Mag. MADELEINE MORI PORTAL** JEFE DE EQUIPO
Directora Ejecutiva de Salud Pública
- **Lic. Enf. ADÁN MONSALVE RAMÍREZ** SECRETARIO TECNICO
Coordinador Regional de Modelo Cuidado Integral
- **Obsta. CECILIA ROXANA CUBAS SAGARDÍA** MIEMBRO
Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad
- **Ing. JHON FRAN ZAMORA CERCADO** MIEMBRO
Director de Gestión de la Información
- **Dr. JOSÉ LUIS ESCOBAL MEDRANO** MIEMBRO
Coordinador Regional de Políticas Públicas e Inclusión para la Salud
- **Lic. Adm. MARICARMEN TEJADA DÍAZ** MIEMBRO
Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
- **CD. JUAN CARLOS HUAMÁN POMA** MIEMBRO
Coordinador Regional de Aseguramiento en Salud
- **Lic. Enf. ROSALIN LISETH SALINAS MEDINA** MIEMBRO
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Niño
- **Obsta. CARMEN CELINDA ACURIO PAUCAR** MIEMBRO
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adolescente y Joven
- **Dra. Obst. NORMA LLENY CRUZ VILCARROMERO** MIEMBRO
Coordinadora Regional de la Etapa Vida Adulto
- **CD. NATALY CINTHIA MENDOZA HUAMÁN** MIEMBRO
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adulto Mayor

Que, con Resolución Ministerial N°030-2020-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)", norma que tiene



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 693 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

como finalidad el mejorar, las condiciones o mejorar el nivel de salud de la población residente en el Perú, mediante el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad;

Que, con Resolución Ministerial N°030-2020-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), el cual tiene como finalidad contribuir al proceso de implementación de Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la persona, Familia y Comunidad en todos sus componentes y dimensiones

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (MCI) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, el mismo que está conformado por:

- | | |
|--|---------------------------|
| ➤ Mag. MADELEINE MORI PORTAL
Directora Ejecutiva de Salud Pública | JEFE DE EQUIPO |
| ➤ Lic. Enf. ADÁN MONSALVE RAMÍREZ
Coordinador Regional de Modelo Cuidado Integral | SECRETARIO TECNICO |
| ➤ Obsta. CECILIA ROXANA CUBAS SAGARDIA
Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad | MIEMBRO |
| ➤ Ing. JHON FRAN ZAMORA CERCADO
Director de Gestión de la Información | MIEMBRO |
| ➤ Dr. JOSÉ LUIS ESCOBAL MEDRANO
Coordinador Regional de Políticas Públicas e Inclusión para la Salud | MIEMBRO |
| ➤ Lic. Adm. MARICARMEN TEJADA DÍAZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos | MIEMBRO |
| ➤ CD. JUAN CARLOS HUAMÁN POMA
Coordinador Regional de Aseguramiento en Salud | MIEMBRO |
| ➤ Lic. Enf. ROSALIN LISETH SALINAS MEDINA
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Niño | MIEMBRO |
| ➤ Obsta. CARMEN CELINDA ACURIO PAUCAR
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adolescente y Joven | MIEMBRO |
| ➤ Dra. Obst. NORMA LLENY CRUZ VILCARROMERO
Coordinadora Regional de la Etapa Vida Adulto | MIEMBRO |
| ➤ CD. NATALY CINTHIA MENDOZA HUAMÁN
Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adulto Mayor | MIEMBRO |



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **693**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

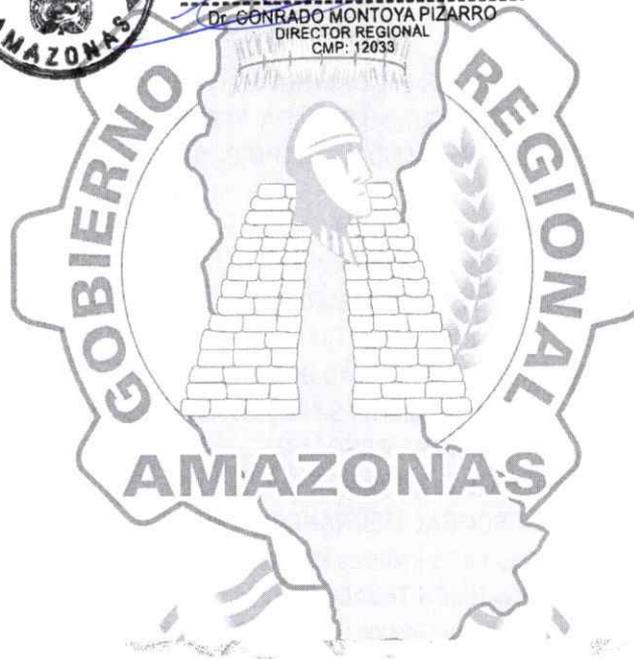
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. **CONRADO MONTOYA PIZARRO**
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCI/DIRESA
DAISGC/DIRESA
DESP/DIRESA
COORDINADOR DEL MCI
INTERESADOS (11)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA

2774389
017



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
694

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

VISTOS:

El Proveído, de fecha 28 de junio del 2022, El Oficio N°113-2022-GRA-DRSA-DEPGS/DEPCED, de fecha 27 de junio del 2022, El Informe N°009-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-A-DEPGS-DPCED/CAOVA, de fecha 27 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;



Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;



Que, con Informe N°009-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-A-DEPGS-DPCED/CAOVA, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por el Responsable de Movilización, dirigido a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a través del cual hace llegar el "PLAN DE FORMACIÓN DE BRIGADAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DEN SALUD - AÑO 2022", con la nueva estructura de acuerdo a las normas establecidas con Resolución Directoral Regional Sectorial N°1135-2018.Gobierno Regional Amazonas/DIRESA. Para revisión, evaluación y aprobación respectiva por la Dirección de personal;

Que, con Oficio N°113-2022-GRA-DRSA-DEPGS/DEPCED, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual informa que, teniendo en cuenta el incremento de fenómenos antrópicos y naturales



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 634 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

que se vienen desarrollando en nuestra Región Amazonas, afectando de manera directa a la vida y la salud de la población, convirtiéndose este escenario en un reto a la capacidad del hombre para que, a través de una eficaz labor de prevención y respuesta logre reducir las consecuencias de estos desastres, es por ello que se ha elaborado el **Plan de Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres en Salud**, con la finalidad de hacer frente y atender estas emergencias; solicitando la aprobación de dicho plan a través de acto resolutivo;

Que, con Resolución Ministerial N°517-2004-MINSA, de fecha 14 de mayo del 2004, la cual aprueba Aprobar la Directiva N° O36-2004-OGDN/MINSA-V.01 "DECLARATORIA DE ALERTAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", la cual tiene como finalidad de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir / evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, así mismo tomando como referencia la norma mencionada en el anterior considerando se tiene a la Resolución Ministerial N°194-2005-MINSA, de fecha 09 de marzo del 2005, la cual aprueba la Directiva N° 053 -05-MINSA/OGDN-V.01, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCION Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE FORMACIÓN DE BRIGADAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD - AÑO 2022", de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS; el mismo que a folios cinco (05) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
DPCED/DIRESA
DEPGS/DIRESA
Archivo
CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 695 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 532-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 27 de junio del 2022; Oficio N° 1739-2022-GR.AMAZONAS/DRSCH/ORRH, de fecha 21 de junio del 2022; Escrito, de fecha 16 de junio del 2022; Memorando N° 457-2021-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH, de fecha 07 de junio del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

El Director de la Red de Salud Chachapoyas, a través del Memorandum N° 457-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH, de fecha 07 de junio del 2022, dirigido a la Psicóloga Ingrid Marilú de la Cruz Pretel de Silva, ratifica la encargatura de Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Chachapoyas", a partir del 02 de junio del 2022.

En mérito a ello, la Licencia en Psicología Ingrid Marilú de la Cruz Pretel mediante el Escrito de fecha 16 de junio del 2022, solicita al Director de la Red de Salud Chachapoyas, la resolución de encargatura como Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Chachapoyas", desde el 01 de junio del 2022.

El Director de la Red de Salud Chachapoyas con Oficio N° 1739-2022-GR.AMAZONAS/DRSCH/ORRH, de fecha 23 de junio del 2022, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, emitir el acto resolutorio de encargatura de la Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Chachapoyas", a la Licencia en Psicología Ingrid Marilú de la Cruz Pretel.

Asimismo, mediante Oficio N° 532-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 27 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio por encargatura de jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Chachapoyas" adscrita a la Red de Salud Chachapoyas recayendo en la Lic. En Psicología Ingrid Marilú de la Cruz Pretel.

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.** En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
695

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutivo corresponde la encargatura de funciones a la servidora CAS LICENCIADA EN PSICOLOGÍA INGRID MARILÚ DE LA CRUZ PRETEL, para asumir las funciones de Jefatura del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Sachapuyos" adscrita a la Red de Salud Chachapoyas, desde el 02 de enero del 2022, hasta la fecha que se deje sin efecto el encargo o se resuelva el vínculo contractual, sin poder exceder el ejercicio presupuestal.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 02 de junio del 2022, a la profesional de la salud LICENCIADA EN PSICOLOGÍA INGRID MARILÚ DE LA CRUZ PRETEL, las funciones de JEFATURA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "AYLLU SACHAPUYOS" adscrito a la Red de Salud Chachapoyas; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AMAZONAS

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERC/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12035



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 696 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 086-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 09 de junio del 2022; Memorandum N° 41-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 11 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Asimismo, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Sumado a ello, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

En ese contexto, tenemos que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1 (en adelante, el Reglamento), contempla cuáles son las acciones de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; entre estas se encuentra el encargo.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, "el encargo" es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

Para ahondar dicha definición, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo:

- i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

En ese entender a través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de marzo del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisó que, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias del puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a sus funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

696

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargos, dado que si reúne el perfil o requisitos de puesto originarios; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia de encargo;

Por otro lado, el citado Manual Normativo de Personal establece que, los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan los treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo (bonificación diferencial), efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones, siendo condición la existencia de plaza presupuestada;

Con respecto al pago de la remuneración de la plaza materia de encargo, en el Informe Técnico N° 1458-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de octubre de 2016, se señala que, es indispensable la concurrencia lo siguiente:

- a) Que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- b) Que no exista un titular en la plaza (encargo de puesto) o existiendo un titular en la plaza, este se encuentre de licencia, descanso o vacaciones (encargo de funciones).
- c) Que el cargo cuente con la correspondiente asignación presupuestal-PAP. (...)

Siendo ello así debe precisarse que, sólo tiene derecho a percibir la bonificación diferencial aquel servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de responsabilidad directiva, siempre que concurren los requisitos antes señalados, no teniendo derecho a percibirla aquellos servidores públicos que hayan sido contratados, puesto que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276;

A través del Memorando N° 041-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 11 de marzo del 2022, se comunica a la Químico Farmacéutico Martha Maribel de la Cruz Salazar la ratificación de encargo de funciones como Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a partir del 08 de marzo del 2022.

Mediante Oficio N° 086-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 09 de junio del 2022, la Directora Ejecutiva de Salud Pública solicita la emisión del acto resolutorio de encargatura para la Químico Farmacéutico Martha Maribel de la Cruz Salazar como Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 08 de marzo del 2022.

De conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de esta Entidad, el Cargo de Supervisor/a II se encuentra en el N° de Orden 157, con Código 440.08.05.3 y Clasificación SP-DS.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 696 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

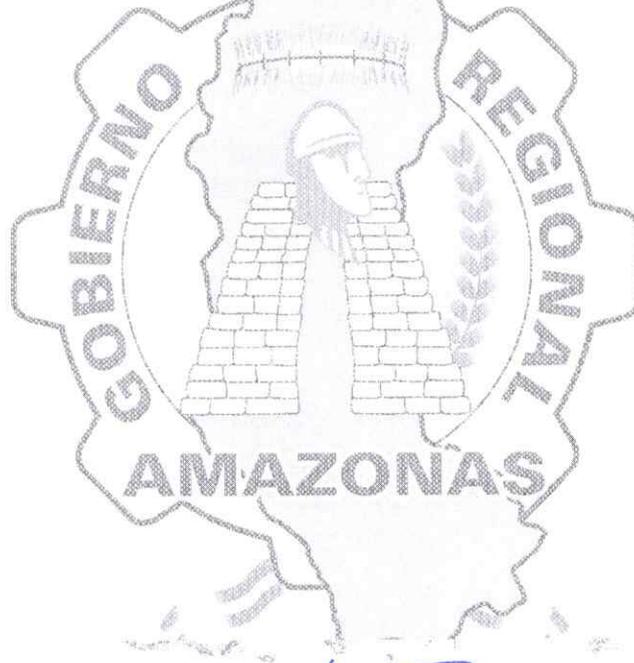
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 08 de marzo del 2022, a la servidora **QUIMICO FARMACEUTICO MARTHA MARIBEL DE LA CRUZ SALAZAR** las funciones como **DIRECTORA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS**; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OEPE/DIRESA
OCI/DIRESA
OTI/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
697

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 205-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DSP-DAISGC, de fecha 10 de junio del 2022; Memorándum N° 002-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DASCS-CRAS, de fecha 18 de mayo del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

El Director de Aseguramiento en Salud y Convenios en Salud a través del Memorándum N° 002-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP/DASCS-CRAS, de fecha 18 de mayo del 2022, encarga a la Licenciada en Enfermera Lith Mariela Malqui Zuta las funciones de Coordinadora Regional de Convenios en Salud (SIS, FED, ENDIS y de GESTION) desde el 18 de mayo del 2022.

Asimismo, mediante Oficio N° 0205-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DASCS, de fecha 10 de junio del 2022, el Director de Aseguramiento en Salud y Convenios en Salud solicita al Director Regional de Salud Amazonas, designación de la Licenciada en Enfermera Lith Mariela Malqui Zuta en el cargo de Coordinadora Regional de Convenios en Salud (SIS, FED, ENDIS y de GESTION) desde el 18 de mayo del 2022.

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.** En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

697

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutorio corresponde la encargatura de funciones a la servidora CAS LICENCIADA EN ENFERMERIA LITH MATIELA MALQUI ZUTA, para asumir las funciones como Coordinadora Regional de Convenios en Salud (SIS, FED, ENDIS y de GESTION) desde el 18 de mayo del 2022, hasta la fecha que, se deje sin efecto el encargo o se resuelva el vínculo contractual, sin poder exceder el ejercicio presupuestal.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 18 de mayo del 2022, a la profesional de la salud LICENCIADA EN ENFERMERIA LITH MARIELA MALQUI ZUTA, las funciones de COORDINADORA REGIONAL DE CONVENIOS EN SALUD (SIS, FED, ENDIS Y DE GESTION) de la Dirección Aseguramiento Salud y Convenios en Salud ; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OTI/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 698 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El proveído de fecha 20 de junio del 2022, El Oficio N°026-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAIS/TB, de fecha 20 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud entre otras, las siguientes: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 698 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula en su artículo 49° las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Oficio N°026-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAIS/TB, de fecha 20 de junio del 2022, emitido por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal TBC y LEPRa de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual manifiesta que con RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°561-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, con fecha 08 de junio 2022, se conformó el comité Regional de Evaluación de Retratamiento (CRER) como órgano de apoyo técnico de la Estrategia Regional de Prevención y Control de Tuberculosis. En tal sentido, se solicita Acto Resolutivo reconociendo a los siguientes profesionales como médicos consultores regionales, siendo miembros del comité CRER y apoyo técnico de la Estrategia Regional de Prevención y Control de Tuberculosis:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ	Consultor Regional Externo de la DIRESA AMAZONAS
M.C. NEISER DANTE PARIASCA ORTIZ	Consultor Regional de la DIRESA AMAZONAS

Que, la Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, la cual aprueba la NTS N°104-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud, para la atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, la cual tiene como finalidad el contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud, así como actualizar los criterios técnicos y procedimientos de las intervenciones sanitarias de prevención y control de la tuberculosis en las instituciones públicas y privadas del Sector Salud del país;

Asimismo, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, de fecha 14 de diciembre del 2014, así como su Reglamento aprobado a través de Decreto Supremo N°021-2016-SA, de fecha 14 de mayo del 2016, tienen como finalidad garantizar los derechos y deberes fundamentales de las personas afectadas por tuberculosis y establece los mecanismos y procedimientos referidos a la coordinación entre el sector público y privado vinculados a la prevención y control de la tuberculosis;

Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, tiene la necesidad de la aprobación de la conformación del Comité Técnico Permanente, ante dicho contexto, se emite el presente acto, en merito a la normatividad expuesta en los anteriores considerandos a fin de garantizar que las mencionadas Estrategias Sanitarias Nacionales puedan diseñarse, implementarse y aplicarse exitosamente, es necesario establecer instancias de coordinación, supervisión y monitoreo;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA Nº 698

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los siguientes profesionales como Médicos Consultores Regionales, siendo miembros del comité Regional de Evaluación de Retratamiento (CRER) y Apoyo Técnico de la Estrategia Regional de Prevención y Control de Tuberculosis, aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°561-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, con fecha 08 de junio 2022:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. VICTOR MANUEL GARNIQUE PARRAGUEZ	Consultor Regional Externo de la DIRESA AMAZONAS
M.C. NEISER DANTE PARIASCA ORTIZ	Consultor Regional de la DIRESA AMAZONAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

D. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCV/DIRESA
DAISGC/DIRESA
DESP/DIRESA
COMITÉ CRER
INTERESADOS (02)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA 699

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 155-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DSP-DAISGC, de fecha 15 de junio del 2022; Memorándum N° 40-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 08 de marzo del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

La Directora de Salud Pública a través del Memorándum N° 40-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 08 de marzo del 2022, encarga a la Licenciada en Enfermera Gleni Dolores Mestanza Mendoza las funciones de Directora de la Dirección Integral de Salud y Gestión de la Calidad.

Asimismo, mediante Oficio N° 155-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DSP-DAISGC, de fecha 15 de junio del 2022, la Directora Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad solicita al Director Regional de Salud, emisión del acto resolutorio en vías de regularización de la Dirección de Atención Integral en Salud y Gestión de la Calidad, según el siguiente detalle:

SERVIDOR	CARGO	PROFESION	CONDICION LABORAL	MODALIDAD DE CONTRATO
GLENI DOLORES MESTANZA MENDOZA	Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad	Lic. ENFERMERIA	Contratada	D.L. N° 1057-CAS

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 699 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutorio corresponde la encargatura de funciones a la servidora CAS LICENCIADA EN ENFERMERIA GLENI DOLORES MESTANZA MENDOZA, para asumir las funciones como Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad desde el 08 de marzo hasta el 31 de mayo del 2022, hasta la fecha que, se deje sin efecto el encargo o se resuelva el vínculo contractual, sin poder exceder el ejercicio presupuestal.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 08 de marzo hasta el 31 de mayo del 2022 del 2022, a la profesional de la salud LICENCIADA EN ENFERMERIA GLENI DOLORES MESTANZA MENDOZA, las funciones de DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y GESTIÓN DE LA CALIDAD de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución
G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JAS/ID.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

700

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 15 de junio del 2022; Oficio N° 367-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 14 de junio del 2022; Memorandum N° 004-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DMID, de fecha 05 de enero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

La Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas a través del Memorandum N° 004-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DMID, de fecha 05 de enero del 2022, encarga al Químico Farmacéutico Carmen Campos Cevallos las funciones de Responsable del Área de Acceso y Uso Racional de Medicamentos – DMID – DIRESA AMAZONAS.

Asimismo, mediante Oficio N° 367-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 14 de junio del 2022, la Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas solicita a la Directora Ejecutiva de Salud Pública, designación mediante acto resolutorio al personal que se encuentra trabajando en la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas según el siguiente detalle:

"(...)

DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS			
AREA DE FISCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	FECHA
Q.F. CARMEN CECILIA CAMPOS CEVALLOS	Responsable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.	CAS	04/01/22
AREA DE ACCESO Y USO DE MEDICAMENTOS			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	FECHA





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 700 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

26 JUL. 2022

Q.F. GUSTAVO ALONSO LEMUS ARTEAGA	Responsable del Área de Acceso y Uso de medicamentos	CAS-COVID	01/10/21
Q.F. ELIAS DANIEL COLOMBINO CHAVARRIA (RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 195-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA)	Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos	D.L. 276	02/03/20

(...)"

En merito a ello, mediante Oficio N° 089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 15 de junio del 2022, la Directora Ejecutiva de Salud Pública solicita la emisión de acto resolutorio de encargatura del personal de salud que labora en el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria y Área de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de esta entidad.

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutorio corresponde la encargatura de funciones al servidor CAS GUSTAVO ALONSO LEMUS ARTEAGA, para asumir las funciones como Responsable del Área de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas desde el 05 de enero del 2022, hasta la fecha que, se deje sin efecto el encargo o se resuelva el vínculo contractual, sin poder exceder el ejercicio presupuestal.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2022, al profesional de la salud QUIMICO FARMACEUTICO GUSTAVO ALONSO LEMUS ARTEAGA, las funciones de **RESPONSABLE DEL ÁREA DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS** de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

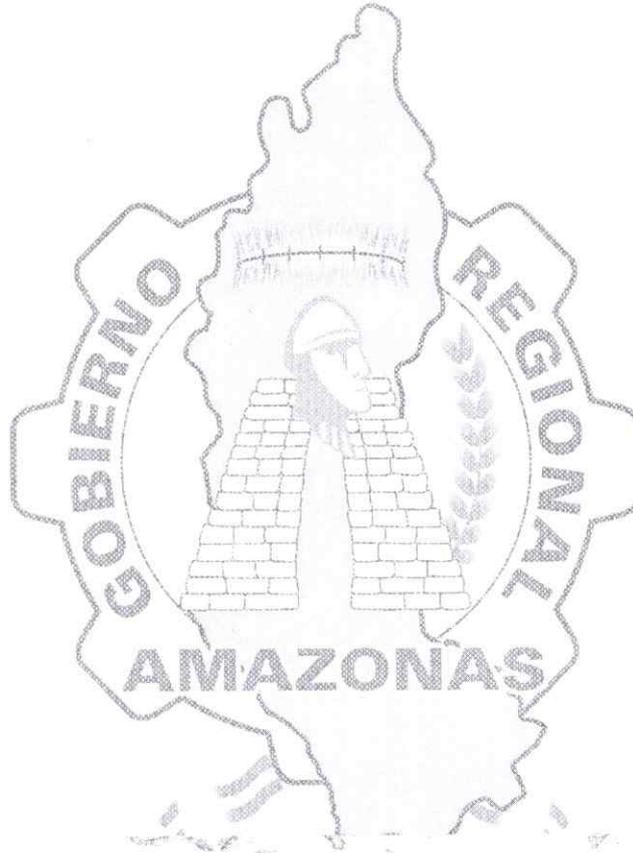
700

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOTO PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 12833

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRHH/DIRESA
OEPE/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCUD.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

701

Chachapoyas, **26 JUL. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 15 de junio del 2022; Oficio N° 367-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 14 de junio del 2022; Memorandum N° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DMID, de fecha 05 de enero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

La Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas a través del Memorandum N° 001-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DMID, de fecha 05 de enero del 2022, encarga a la Químico Farmacéutico Carmen Campos Cevallos las funciones de Responsable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria – DMID – DIRESA AMAZONAS.

Asimismo, mediante Oficio N° 367-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID, de fecha 14 de junio del 2022, la Directora de Medicamentos, Insumos y Drogas solicita a la Directora Ejecutiva de Salud Pública, designación mediante acto resolutorio al personal que se encuentra trabajando en la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas según el siguiente detalle:

"(...)

DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS			
AREA DE FISCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	FECHA
Q.F. CARMEN CECILIA CAMPOS CEVALLOS	Responsable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.	CAS	04/01/22
AREA DE ACCESO Y USO DE MEDICAMENTOS			





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

701

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO	FECHA
Q.F. GUSTAVO ALONSO LEMUS ARTEAGA	Responsable del Área de Acceso y Uso de medicamentos	CAS-COVID	01/10/21
Q.F. ELIAS DANIEL COLOMBINO CHAVARRIA (RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 195-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA)	Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos	D.L. 276	02/03/20

(...)"

En merito a ello, mediante Oficio N° 089-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP, de fecha 15 de junio del 2022, la Directora Ejecutiva de Salud Pública solicita la emisión de acto resolutorio de encargatura del personal de salud que labora en el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria y Área de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de esta entidad.

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutorio corresponde la encargatura de funciones a la servidora CAS QUIMICO FARMACEUTICO CARMEN CECILIA CAMPOS CEVALLOS, para asumir las funciones como Responsable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas desde el 05 de enero del 2022, hasta la fecha que, se deje sin efecto el encargo o se resuelva el vínculo contractual, sin poder exceder el ejercicio presupuestal.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2022, a la profesional de la salud **QUIMICO FARMACEUTICO CARMEN CECILIA CAMPOS CEVALLOS**, las funciones de **RESPONSABLE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº 701

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

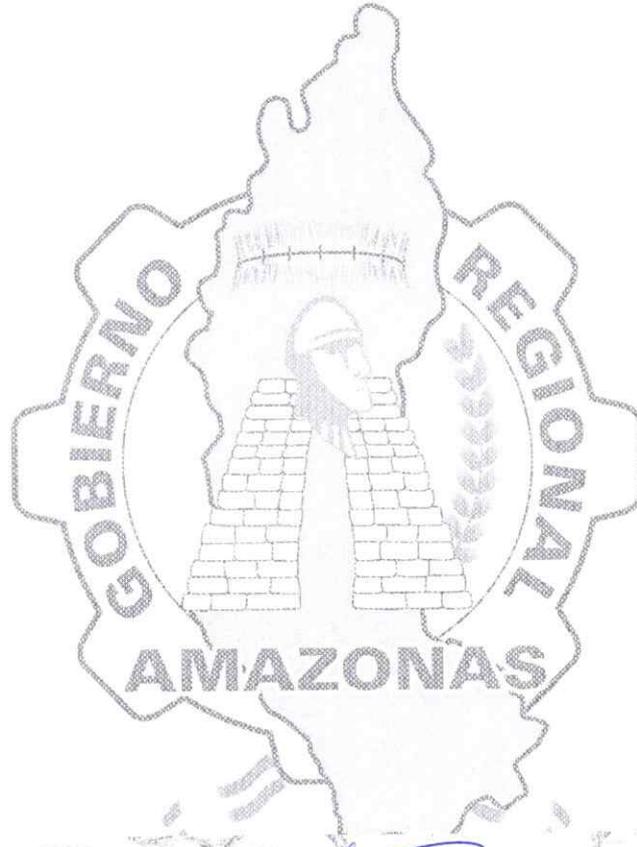


DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12093

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCU/D.OAJ.DIRESA

100

100

100



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 705 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe N° 077-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022; El Acta N°231 de fecha 14 de junio del 2022; El Informe N°024-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 01 de junio del 2022; El Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, Solicitud de Categorización de IPRESS, de fecha 06 de mayo del 2022, y;-

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

A través de la Solicitud de Categorización de IPRESS, de fecha 06 de mayo del 2022, el Establecimiento de Salud "CHAPIZA" con Código de Trámite N° AMA20220053, cuya razón social es DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, cuyo representante legal es Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y como director médico al Tec.Enf. Alex Uyungara Junco con DNI N°61224103, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20176217694 quien solicita la asignación de categoría I-1 al mencionado establecimiento de salud. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión.

Con Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López, Mg. Luzlita Canta Zumaeta y Mg. Piter Wilfredo Quintanilla Guillen, para realizar la visita de categorización.

Mediante Informe N°024-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 01 de junio del 2022, el Equipo Supervisor comunica textualmente a la Presidente del Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región, "9.CONCLUSIONES: La IPRESS "CHAPIZA", cumple con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. 10. RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DISPONGAN DE SER EL CASO: Ninguno.

Con Acta N°231 de fecha 14 de junio de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región indica Textualmente:

"(...) 05. Visto el Informe N° 024-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 01 de junio del 2022 presentado por el Comité Operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, por lo que propone asignar la Categoría de I-1 a la IPRESS "CHAPIZA" (...)"

A través del Informe N° 077-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022, la Directora de Servicios de Salud solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio mediante el cual se asigne la Categoría I-1 al establecimiento de salud "CHAPIZA".





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 705 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

26 JUL. 2022

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LA CATEGORIA I-1 al establecimiento de salud "CHAPIZA" con Código Único de IPRESS N° 5177, cuya razón social es **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, cuyo representante legal es Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y como director médico al Tec.Enf. Alex Uyungara



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

705

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

Juhoo con DNI N°61224103, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20176217694, **CON POBLACIÓN ASIGNADA** y ubicado en CC.NN Chapiza, Distrito Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el ARTICULO PRIMERO de la Presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicio de Salud –UPSS con Registro y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPPS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) la asignación de la categoría del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quién en cinco (05) días útiles actualizará la información.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OC/DIRESA
OT/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN
CENTRO DE SALUD "CHAPIZA"
Archivo

CMP/D. E. DIRESA
JAS/VD. OAJ. DIRESA
LMS/LA. OAJ. DIRESA





Faint, illegible text or markings at the bottom center of the page.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 796 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LA CATEGORIA I-1 al establecimiento de salud "SHIRINGA" con Código Único de IPRESS N° 23135, cuya razón social es **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, cuyo representante legal es Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y como director médico a la Tec.Enf. Edolina Antich Zacarias con DNI N°43901971, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20176217694, **CON**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

706

Chachapoyas,

26 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe N° 078-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022; El Acta N°231 de fecha 14 de junio del 2022; El Informe N°025-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 02 de junio del 2022; El Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, Solicitud de Categorización de IPRESS, de fecha 06 de mayo del 2022, y;-

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

A través de la Solicitud de Categorización de IPRESS, de fecha 06 de mayo del 2022, el Establecimiento de Salud "SHIRINGA" con Código de Trámite N° AMA20220054, cuya razón social es DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, cuyo representante legal es Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y como director médico a la Tec.Enf. Edolina Antich Zacarias con DNI N°43901971, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20176217694 quien solicita la asignación de categoría I-1 al mencionado establecimiento de salud. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión.

Con Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López, Mg. Luzlita Canta Zumaeta y Mg. Piter Wilfredo Quintanilla Guillen, para realizar la visita de categorización.

Mediante Informe N°025-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 02 de junio del 2022, el Equipo Supervisor comunica textualmente a la Presidente del Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región, "9.CONCLUSIONES: La IPRESS "SHIRINGA", cumple con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. 10. RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DISPONGAN DE SER EL CASO: Ninguno.

Con Acta N°231 de fecha 14 de junio de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región indica Textualmente:

"(...) 06. Visto el Informe N° 025-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 02 de junio del 2022 presentado por el Comité Operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, por lo que propone asignar la Categoría de I-1 a la IPRESS "SHIRINGA" (...)"

A través del Informe N° 078-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022, la Directora de Servicios de Salud solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio mediante el cual se asigne la Categoría I-1 al establecimiento de salud "SHIRINGA".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

700

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

POBLACIÓN ASIGNADA y ubicado en CC.NN Shiringa, Distrito Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el ARTICULO PRIMERO de la Presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicio de Salud –UPSS con Registro y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPPS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) la asignación de la categoría del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quien en cinco (05) días útiles actualizará la información.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OE/DIRESA
OC/DIRESA
OT/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPS/DIRESA
COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN
CENTRO DE SALUD "SHIRINGA"
Archivo

CMP/D. E. DIRESA
JAS/V.D. OAJ. DIRESA
LMS/U. OAJ. DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

708

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

Oficio N°043-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 27 de junio del 2022, El Oficio N°1722-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, El Oficio N°1721-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, El Oficio N°1720-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Que, con Oficio N°1720-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Íntegramente Huayabamba" de la ciudad de Rodríguez de Mendoza;

Que, con Oficio N°1721-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Sachapuyos" de la ciudad de Chachapoyas;

Que, con Oficio N°1722-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 708-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Señor de Gualamita" de la ciudad de Lamud;

Que, con Oficio N°043-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual solicita emisión de acto resolutorio de aprobación del Plan de Acompañamiento Psicosocial de los Centros de Salud Mental Comunitarios "Integrante Huayabamba" de la ciudad de Rodríguez de Mendoza, "Señor de Gaulamita" de Luya y "Ayllu Sachapuyos" de Chachapoyas.

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que, es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de **salud mental** de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social; asimismo el numeral VII del mismo Título Preliminar considera que:

"El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido";

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud mental, dispone el inicio de la Reforma de atención en Salud Mental, con el fin de implementar un modelo de atención comunitario, debiéndose priorizar como parte del proceso entre otros, la conformación de redes de atención comunitaria de carácter multidisciplinario, así como la incorporación del componente de salud mental en la formación de profesionales y técnicos de la Salud;

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado mediante Ley 29889, establece que, la atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, asimismo el inciso b), del citado artículo establece que, la atención de salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria dentro del entorno familiar, comunitario y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, en cuyo inciso c) del artículo 5°, se establece que, "...el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales impulsan, implementan y sostienen la red de atención comunitaria de salud mental dentro de las redes de atención integral, incluyendo servicios médicos de apoyo para la atención de la salud mental"; concomitante con la norma invocada el inciso b) del artículo 6° indica que, "...todas las redes de salud garantizan que los equipos básicos de salud de los establecimientos de salud bajo su responsabilidad se encuentren en capacitación continua, en servicio, para afrontar los problemas de salud mental de su población asignada...";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

708

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de junio de 2022, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "AYLLU SACHAPUYOS" de Chachapoyas adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios treinta y cinco (35) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de enero de 2022, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "INTEGRAMENTE HUAYABAMBA" de Rodríguez de Mendoza adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios treinta y tres (33) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de enero de 2022, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SEÑOR DE GUALAMITA" de Luya adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios cuarenta y dos (42) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AMAZONAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCJ/DIRESA
DESP/DIRESA
DAISGC/DIRESA
P.P. DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (03)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASVD.OAJ.DIRESA

